

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

4. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2018
Caja		150,216
Bancos locales	(1)	518
		<u>150,734</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, representan saldos en cuentas corrientes en bancos locales, los cuales no generan intereses y no tienen ninguna restricción para su uso.

5. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2018
Equipo de Seguridad	(1)	153,658
Vehículos		12,500
Municiones	(1)	2,990
Equipo de Cómputo		307
Equipo de Seguridad Industrial		231
Equipo de Oficina		140
Muebles y Enseres		91
		<u>169,917</u>

- (1) Se presentan como mantenidos para la venta, tras la aprobación de su venta, según Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha 18 de mayo de 2017. La transacción finalizó en marzo de 2019 (Nota 7).

6. OTROS ACTIVOS CORRIENTES.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, corresponde a retenciones judiciales realizadas por el Banco Pichincha por juicios laborales pendientes de resolución.

7. PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

	Diciembre 31, 2018
Comseg Cía. Ltda.	78,314
Sertecpriv Cía. Ltda.	20,002
(1)	98,316

- (1) Al 31 de diciembre de 2018, corresponde a anticipos recibidos por la compra-venta de armas no letales que a la fecha indicada se mantienen como activos no corrientes mantenidos para la venta (Nota 5).

8. PROVISIONES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018
Provisiones contingentes legales	(1) 241,365

- (1) Al 31 de diciembre de 2018, corresponde a cuatro órdenes de reintegro emitidas por la Contraloría General del Estado como resultado de exámenes especiales realizados por este organismo a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de los contratos suscritos entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROCUADOR y C&S SEPRIV CÍA. LTDA., dichas órdenes de reintegro se encuentran a la espera de Resolución Administrativa por parte de la Contraloría General del Estado.

9. IMPUESTOS CORRIENTES.

9.1. Activos y Pasivos del año corriente.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>	
Anticipo de impuesto a la renta	4,247
Retenciones en la fuente de IR	2,317
Retenciones en la fuente de IVA	7,978
	14,542

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Diciembre
31, 2018

Pasivos por impuestos corrientes:

Impuesto al valor agregado por pagar	-
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	3,298
Retenciones en la fuente de IR por pagar	2,750
Impuesto a la renta por pagar (11.2)	-
	<u>6,048</u>

9.2 Conciliación del impuesto a las ganancias.

La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

Diciembre
31, 2018

Pérdida del ejercicio	(61,041)
(Más) Gastos no deducibles	<u>36,251</u>
Pérdida sujeta a amortización	<u>(24,790)</u>
Tasa de impuesto a las ganancias del período	<u>25%</u>
Impuesto a las ganancias causado	<u>-</u>

9.3 Movimiento del impuesto a la renta

Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

Diciembre
31, 2018

Saldo inicial	(6,362)
Compensación Anticipo de impuesto a la renta	6,362
Retenciones en la fuente	<u>225</u>
Saldo a favor	<u>225</u>

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Provisión para el año 2018.

La provisión para el impuesto a las ganancias por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido calculada aplicando la tarifa del 25% y 22% respectivamente.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25%; sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta superior o igual al 50%, su tarifa de impuesto a la renta será del 28% sobre la base imponible (incrementa 3 puntos porcentuales a la tarifa general).

Adicionalmente, se aplicará una tarifa del 28% a la totalidad de la base imponible de las sociedades que incumplan con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta la declaración del Impuesto a la Renta (Anexo APS febrero de cada año).

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11.270,00 para el 2018).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incremente el empleo.

Anticipo para el año 2018 y 2017.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Para el cálculo del anticipo a partir del año 2018, se permite que las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no consideren los costos y gastos por: sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social. Adicionalmente, se excluirá los rubros correspondientes a activos, costos/gastos y patrimonio, los valores incurridos por generación de nuevo empleo y adquisición de activos productivos.

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Pago mínimo de impuesto a las ganancias.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Esta disposición estuvo vigente hasta la declaración de impuesto a la renta de 2015.

A partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2018, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta 44,72, adicionalmente generó pérdida por lo cual no generó impuesto a la renta.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

Las declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente presentadas por la Compañía desde el año 2011, están abiertas a revisión de la autoridad tributaria.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2018, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicio de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados.
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos.
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos.
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Otros asuntos.

El 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se estableció las siguientes reformas tributarias aplicables para el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.*
- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del Impuesto a la Renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.*
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador. No obstante, de lo indicado se permite el reconocimiento de impuestos diferidos sobre las obligaciones corrientes reconocidas a partir del 2018.*
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios, según la relación entre los gastos por compras a este tipo de contribuyentes, respecto al total de costos y gastos.*

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- *No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.*
- *Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.*
- *Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1,000, debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.*
- *Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.*
- *Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.*
- *Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.*
- *Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.*
- *Para los créditos provenientes de paraísos fiscales celebrados durante el período comprendido entre enero a agosto de 2018, los intereses no pueden ser utilizados como gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta.*

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

a. Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas:

i. Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados:

- 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.

ii. Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.
- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.

Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

iii. Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas:

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.
 - El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.
 - Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.
- b. Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno:
- i. Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.
 - ii. Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:
 - Sector agrícola.
 - Oleoquímica.
 - Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales.
 - Exportación de servicios.
 - Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea.
 - Eficiencia energética.
 - Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables.
 - Sector industrial, agroindustrial y agroasociativo.
 - iii. Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.
 - iv. Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativos, de micro, pequeñas y medianas empresas.
 - v. Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- vi. *Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.*
- vii. *La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.*
- viii. *El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.*
- ix. *Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.*
- x. *Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.*
- xi. *Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:*
 - *Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.*
 - *Baterías, cargadores, cargadores para electrolineras para vehículos híbridos y eléctricos.*
 - *Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.*
 - *Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.*
- xii. *Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.*
- xiii. *Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.*
- xiv. *Devolución de IVA para exportadores de servicios.*
- xv. *Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.*
- xvi. *Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.*

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- xvii. *Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.*
- xviii. *Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.*
- c. *Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en Ecuador:*
 - i. *Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.*
 - ii. *Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:*
 - *Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.*
 - *Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.*
 - *Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.*
 - iii. *Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo.*
- d. *Disposiciones:*
 - i. *Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.*
 - ii. *En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.*
 - iii. *En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.*

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

10. ACTIVOS NETOS EN LIQUIDACIÓN.

Corresponde a:

- a) Patrimonio del Accionista al 31 de diciembre de 2018 sobre la hipótesis de un negocio en marcha.
El resumen, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	67,123
Resultado de la liquidación del año	(b) (65,013)
Saldo final	2,110

- b) Resultado de la liquidación del año.

Corresponde al valor nominal de todos los ingresos, costos y gastos generados por la Compañía hasta el 31 de diciembre de 2018, para concluir el proceso de liquidación.

11. OTROS INGRESOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018
Baja de provisión contingentes	(1) 241,365
Reversión de juicios laborales	(1) 72,068
Baja de cuentas por pagar	13,100
Regularización impuestos	2,983
Otros	2,320
	331,836

- (1) Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía junto con la asesoría de sus expertos legales procedió a realizar un análisis de los saldos provisionados por contingentes legales en función al cual se procedió a dar de baja un valor de US\$241,365 para ajustar el valor de la provisión por órdenes de reintegro y US\$72,068 correspondiente a juicios laborales que se encuentran ya con sentencia a favor de la Compañía.

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

12. GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018
Honorarios	134,100
Valor razonable activos	97,816
IVA cargado al gasto	92,043
Intereses, multas y glosas	18,673
Arriendo	7,519
Baja de activos	6,805
Pérdida en venta de activos	6,704
Provisión cuentas incobrables	3,139
Suministros y materiales	2,487
Servicios básicos y telecomunicaciones	2,331
Transporte y combustible	1,739
Gastos de viaje	1,420
Impuestos y contribuciones	1,173
Notarios y servicios legales	629
Gastos de gestión	281
Publicaciones	221
Mantenimientos	203
Depreciaciones	139
Otros	19,316
	<u>396,738</u>

13. TRANSACCIONES CON RELACIONADAS.

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2018
<u>Gastos:</u>			
Holdingdine S.A. Corporación Industrial y Comercial En Liquidación	Administración	Arriendo	7,238
Holdingdine S.A. Corporación Industrial y Comercial En Liquidación	Administración	Reembolsos	374
			<u>7,612</u>

C&S SEPRIV CÍA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

14. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía mantiene los siguientes procesos:

1. Demanda por cobro de haberes, seguido por: C&S- Sepriv Cía. Ltda. En Liquidación, en contra de Golden Valley Planta S.A. Se encuentra en primera instancia, se convoca a Audiencia Preliminar para el 23 de mayo de 2019.
2. Demanda por cobro de haberes, seguido por: C&S- Sepriv Cía. Ltda. En Liquidación, en contra ELIPE S.A. representada por Emilio José Andrade Gómez. Se encuentra en primera instancia, se ha emitido providencia por el juez indicando que aún no fenece el término contestación demanda.
3. Demanda al Comité de Empresa de Trabajadores y Trabajadoras de la Empresa EXPLOCEN C.A. (CETTE) representada legal y extrajudicialmente por su secretario general el señor Freddy Roberto Caisa Tipantuña, por el cobro de la factura No. 000005494, por el valor de US\$3,203 más intereses y costas procesales. Cuya fase se encuentra en primera instancia y existe una citación realizada el 8 de mayo de 2019.

15. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

16. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Septiembre 18, 2019), no se tiene conocimiento de hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

17. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 18 de septiembre de 2019 y se presentarán para su aprobación definitiva al Directorio. La Administración considera que no se producirán cambios a los presentes estados financieros.
